



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 78.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, CON NÚMERO DE ENVÍO 80097204, Y POR LA CARTA DE DONACIÓN DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNCIÓN *DIRECT RELIEF*, CONSIGNADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL/DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.**

Asunción, 30 de enero de 2020

**VISTA:** La Nota MSP y BS/SG N° 2397/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios para la documentación correspondiente a un bulto con 270 kilogramos que contiene medicamentos neuropsicotropicos: EMED (APREPITANT) y EMSAM (SELEGINILA), de conformidad con lo descrito en la factura comercial de fecha 23 de agosto de 2019, con número de envío 80097204, y en la Carta de Donación de la misma fecha, consignadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Dirección de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 6, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la factura comercial de fecha 23 de agosto de 2019, con número de envío 80097204, y en la Carta de Donación de la misma fecha, consignadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Dirección de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N° \_\_\_\_\_